



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

1692 Orden de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, de 28 de marzo de 2024, por la que se aprueba la aplicación corporativa Carpeta Ciudadana.

La Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público están produciendo una profunda transformación en las formas de relación tanto de las Administraciones Públicas con los ciudadanos y empresas como entre las propias Administraciones Públicas. Esta transformación está basada, fundamentalmente, en servicios de administración electrónica.

La citada Ley 39/2015 establece una serie de derechos para los interesados. Uno de los más relevantes es el establecido en su artículo 28.2, conforme al cual los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, no cabiendo dicha oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar estos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Por otra parte, el artículo 28.3 establece que las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, debiendo estos, en este caso, indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

Solo excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, entonces podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Estos derechos son reforzados por lo establecido en el artículo 53.1 en su letra d) que dispensa a los interesados de presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.



También es preciso destacar los derechos de los interesados en los procedimientos recogidos en la letra a) del mencionado artículo a conocer el estado de tramitación de los procedimientos, así como a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

El mencionado precepto precisa que quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso, entendiéndose cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

Por su parte, el artículo 7 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establecen la obligación que las Administraciones Públicas deben de contar con un Punto de Acceso General electrónico (PAGe).

Además, dicho punto podrá incluir un área personalizada a través de la cual cada interesado, mediante procedimientos seguros que garanticen la integridad y confidencialidad de sus datos personales, podrá acceder a su información, al seguimiento de los trámites administrativos que le afecten y a las notificaciones y comunicaciones en el ámbito de la Administración Pública competente.

En la carpeta ciudadana se integrarán todas las relaciones administrativas de la ciudadanía con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando como un repositorio documental para acceder a sus expedientes administrativos y hacer efectivo el derecho de no presentar los documentos que se encuentran en poder de cualquier administración.

La aplicación corporativa Carpeta Ciudadana ha sido desarrollada como la herramienta técnica que permite materializar las citadas previsiones legales.

De este modo la aplicación corporativa Carpeta Ciudadana, entre otras utilidades, permite a las personas interesadas en los procedimientos administrativos:

1. Acceder al contenido de sus expedientes administrativos y a los documentos que los integran.
2. Conocer el estado de tramitación de sus procedimientos.
3. Que no tengan que aportar nuevamente documentos que ya se encuentran en poder de la Administración Pública Regional.
4. Acceder al contenido de las notificaciones que les practique la Administración Regional.
5. Solicitar y obtener cualquiera de los certificados que emite la Administración Regional o consultar los ya expedidos.

El Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula el régimen de aprobación de las aplicaciones informáticas corporativas, mediante orden, en su artículo 6.4, estableciendo que la aprobación de aplicaciones y sistemas informáticos corporativos le corresponde al titular de la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones corporativas.



Por su parte, el artículo 28.5 del citado texto establece que la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos podrá incluir en la sede electrónica de la Administración Pública otros servicios o contenidos, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, determina que la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, inspección y calidad de los servicios, simplificación administrativa.

Por último, el artículo 5.1 del Decreto 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio atribuye a la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa las competencias en materia de modernización y simplificación administrativa.

En base a todo lo anterior, y al amparo de las facultades atribuidas en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo informe favorable de la Dirección General de Transformación Digital

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es la aprobación de la aplicación informática Carpeta Ciudadana como aplicación corporativa.
2. Esta orden se aplicará a la Administración Pública de la Región de Murcia, siendo su ámbito de aplicación su Administración General, organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella.
3. Se declara Carpeta Ciudadana como aplicación corporativa en el ámbito indicado en el párrafo anterior.
4. Carpeta Ciudadana queda integrada como nuevo contenido de la Sede Electrónica de la CARM.

Artículo 2. Características de la aplicación.

1. Carpeta Ciudadana es una solución a medida, que se ubica en la Sede Electrónica de la CARM, para hacer efectivos los derechos de los ciudadanos del procedimiento administrativo común, a acceder al contenido de sus expedientes administrativos y conocer el estado de tramitación de los mismos, así como a no presentar documentos que ya hayan sido aportados con anterioridad a otros procedimientos o hayan sido elaborados por la Administración Regional.
2. Carpeta Ciudadana utiliza los servicios web de la plataforma de administración electrónica de la CARM e incorpora los servicios necesarios para la consulta del estado de tramitación de los procedimientos administrativos.
3. Carpeta Ciudadana garantiza el acceso de las personas interesadas a sus expedientes electrónicos y a los documentos que contiene cada uno de ellos, así como al acceso a las notificaciones que les practique la Administración Regional.
4. Asimismo, garantiza también la petición y obtención de los certificados que emite la Administración Pública Regional.



Artículo 3. Funcionalidades de la aplicación.

Carpeta Ciudadana ofrece, entre otras, las siguientes funcionalidades a las personas interesadas en sus procedimientos administrativos:

1. Acceder al contenido de sus expedientes administrativos y a los documentos que los integran.
2. Conocer el estado de tramitación de sus procedimientos.
3. Que no tengan que aportar nuevamente documentos que ya se encuentran en poder de la Administración Pública Regional.
4. Acceder al contenido de las notificaciones que les practique la Administración Regional.
5. Solicitar y obtener cualquiera de los certificados que emite la Administración Regional o consultar los ya expedidos.

Artículo 4. Requisitos técnicos de la aplicación.

La aplicación Carpeta Ciudadana es una aplicación web de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por lo que debe de ser accesible conforme a la legislación vigente.

La aplicación Carpeta Ciudadana deberá cumplir las guías técnicas definidas por el órgano directivo competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas.

Artículo 5. Acceso de los interesados a la carpeta.

Las personas interesadas podrán acceder a su área personalizada de la carpeta ciudadana previa identificación.

Dicha identificación podrá realizarse por cualquiera de los mecanismos disponibles en CL@VE.

Artículo 6. Responsabilidad sobre el correcto funcionamiento de la aplicación.

1. Será responsable del mantenimiento, supervisión y control de calidad así como de la auditoría del sistema de información la Dirección General con competencias relativas a sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; sistemas de información; aplicaciones informáticas y seguridad informática, garantizando la disponibilidad, integridad y las funcionalidades de la aplicación Carpeta ciudadana.

Asimismo, velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, así como en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por los que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

2. Será la responsable funcional de la Carpeta Ciudadana la Dirección General competente en materia de modernización y simplificación administrativa.

Disposición adicional.

Se entenderán incluidas en la aprobación de esta aplicación, cualesquiera otras nuevas funcionalidades, así como otros aspectos técnicos que la evolución tecnológica exija o demande o que, simplemente, aporte un mayor valor añadido.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de marzo de 2024.—El Vicepresidente y Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.